

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte, y 10 en la ciudad llevado a domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES. — NEGOCIADO 1.º — CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de Sevilla lo que sigue:

“He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada por V. S. acompañando, con su apoyo, una instancia de la Diputación provincial de Sevilla en solicitud de que se releve á los pueblos cabeza de partido de la obligación que la Real orden de 18 de Agosto próximo pasado les impone de sufragar solos los gastos de personal y material de las cárceles de los mismos. Enterada S. M. se ha dignado

mandar, oído el parecer de la Dirección general de Administración, y de conformidad con lo informado por la de Establecimientos penales, que los gastos de personal y material de las cárceles de partido y Audiencia se satisfagan por todos los pueblos del partido ó partidos á que los establecimientos correspondan, en igual forma que se verifica con la manutención de los presos pobres, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de la ley de 26 de Julio de 1849, hasta tanto que aquella atención se incluya en el presupuesto general del Estado.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1863.—El Director, José García Jove.—Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

Consejo provincial de Zamora.

Precios fijados por el Consejo provin-

cial y Comisaría de Guerra, para valorar los suministros hechos por los pueblos en el mes de la fecha.

El Consejo provincial en sesión de este día, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado los precios á que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, y es como sigue:

| | Rs. | Cénts |
|---------------------------------|-----|-------|
| El de la ración de pan, en.... | 88 | |
| El de la fanega de cebada, en | 28 | 45 |
| El de la arroba de paja, en... | 1 | 87 |
| El de la de yerba, en | 3 | 25 |
| El de la libra de aceite, en... | 2 | 78 |
| El de la arroba de leña, en .. | 1 | 28 |
| El de la de carbon, en..... | 4 | 11 |

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes.

Zamora 28 de Marzo de 1863.—El Presidente, Romualdo Becerril.

DIRECCION GENERAL

de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 del actual me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con presencia de lo expuesto por V. E. en

4 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército, que deberán tener lugar en los primeros días del mes de Julio próximo venidero, pudiendo publicarse en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias el programa de las materias sobre que ha de recaer el examen y las demás disposiciones que rigen en el asunto, á fin de que, llegando por este medio á noticia de los aspirantes, puedan promover sus instancias y dirigirlas oportunamente por el conducto establecido, y bajo el sistema observado en años anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la expresada Escuela en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el día 1.º de Julio, así como los artículos del Reglamento vigente de la mencionada dependencia que expresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que, de resultados de los exámenes, reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el Reglamento para el ingreso, según lo dispuesto en Real orden de 24 de Enero último.

Madrid 20 de Marzo de 1863.—Eusebio de Calonge.

(CONCLUYEN LOS)

ARTICULOS DEL REGLAMENTO
EXPEDIDO POR S. M. EN 19 DE AGOSTO DE

1857, QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

De los alumnos.

Art. 28 Los alumnos recién nombrados tienen opción a ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de *Bueno* por unanimidad y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria, podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El día 1.º de Setiembre, en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado a su clase: a los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien a contarse sus servicios desde este día, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás a quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en caja un trimestre de ellas a razón de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los 20 días de su extinción con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposición, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes a los alumnos que, procedentes de las armas e institutos del ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: el Director general las reclamará de los Directores e Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor y según las instrucciones del Director general del cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases será promovidos a Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma a que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los oficiales efectivos con sueldo disfrutará el que corresponde a sus empleos en infantería; y los graduados efectivos sin sueldo y distinguidos de 120 reales mensuales por todo haber, que se destinarán a los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente a sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del

cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 reales mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas que serán rubricadas por los Profesores respectivos en la primera y última hojas a fin de impedir que pasen de unos a otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán también un estuche de matemáticas, arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios a los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del ejército, correspondiente a cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios a los profesores y al subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia a las clases, unidas a la observancia estricta de los preceptos de la ordenanza, en que la mas pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar a los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del ejército. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo en clase de Tenientes; arreglando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de finales de año, dando a cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado 0, Mediano 1, Bueno 2, Muy bueno 4, Sobresaliente 8*. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, según el cual tendrá el promovido colocación en la escala con preferencia a los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 38. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años y cuatro clases en cada uno del modo siguiente:

Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive; órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales; táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

Segundo año.

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—Perfección del francés.

Tercer año.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería; principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas; la fortificación de campaña con toda extensión; puentes militares, reconocimientos y castamentación.

Tercera clase.—Esgrima.

Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar: rudimentos de derecho internacional, fuero de extranjeros: procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los generales en Jefe, Capitanes generales y demás Autoridades, a cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen a fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

PROGRAMA

APROBADO POR EL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1856

PARA EL EXÁMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DEL MISMO CUERPO.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Leer con buena pronunciación y traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano a otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto a sus habitantes.

Descripción y uso de l globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación de l aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción de Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la Edad media, con expresión de los Estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como de sus islas.

Item de la América, con la particular de los seis Estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripción de la Oceanía, considerando la dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas y número de años que abrazan estas últimas:

Primera época de la historia antigua.—Desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

Segunda. Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

Tercera. Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

Cuarta. Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

Quinta. Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

Sesta. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio Macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

Sétima. Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

Primera época de la edad media.—Desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del de Occidente por los francos.

Segunda. Desde Carlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de Occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los Cruzados.

Tercera. Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los Cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

Primera época de la edad moderna.—Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

Segunda. Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

Tercera. Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

Primera época. Dominación de los cartagineses en España.

Segunda. Dominación de los romanos. Tercera. Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

Cuarta. Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de Leon durante la dominación expresada.

Quinta. Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.

Sesta. Reinados de la casa de Austria. Séptima. Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

- 1. Numeración. 2. Cálculo de los números enteros. 3. Fracciones ordinarias. 4. Números complejos. 5. Fracciones decimales. 6. Sistema métrico. 7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números. 8. Fracciones decimales periódicas. 9. Fracciones continuas. 10. Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados. 11. Señales de incomensurabilidad de las raíces. 12. Proporciones. 13. progresiones. 14. Logaritmos. 15. Método abreviado de multiplicar. 16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada. 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen m ó 0 por límite. 18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- 1. Nociones preliminares. 2. Operaciones de álgebra. 3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión. 4. Teoría de las desigualdades. 5. Análisis indeterminada de primer grado. 6. Ecuaciones de segundo grado. 7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado. 8. Máximos y mínimos. 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario. 10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas. 11. Progresiones y series. 12. Fracciones continuas.

13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

14. Teoría de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á % &

16. Máximo común divisor algebraico

17. Teoría general de ecuaciones.

18. Teoría de la eliminación.

19. Transformación de ecuaciones.

20. Raíces iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de reducción.

22. Resolución de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

- 1. Nociones preliminares. 2. Rectas que se cortan. 3. Teoría de las rectas paralelas. 4. Propiedades generales de la circunferencia. 5. Angulos y su medida. 6. Triángulos y condiciones de su igualdad. 7. Cuadriláteros y polígonos en general. 8. Circunferencias tangentes y secantes. 9. Líneas proporcionales. 10. Semejanza de polígonos. 11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro. 12. Superficie de las figuras planas y su comparación. 13. Del plano y de su combinación con la línea recta. 14. Angulos diedros y poliedros. 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular. 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares. 17. Superficie y volumen de los poliedros. 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera. 19. Definición y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos. 20. Triángulos polares. 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera. 22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes. 23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

- 1. Nociones preliminares.

- 2. Funciones circulares. 3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet. 4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos. 5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- 1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos. 2. Resolución de los triángulos esféricos.

INDICACION DE LOS AUTORES QUE PUEDEN SERVIR PARA LA PREPARACION.

PRIMER EJERCICIO.

Materias y Autores.

Geografía.—Verdejo. Historia universal.—Idem. Historia de España.—Don Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.—Bourdon ó Cirodde. Algebra — Idem. TERCER EJERCICIO. Geometría.—Vincent, Legendre ó Cirodde. Trigonometría rectilínea.—Idem. Trigonometría esférica.—Cirodde.

NOTAS.

- 1. En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud. 2. La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión de las materias del exámen.

Comisaría de Guerra de Zamora.

El Comisario de guerra, Inspector de transportes militares de la plaza de Zamora, Hace saber: Que en virtud de órden superior se saca á pública subasta el transporte desde la Puebla de Sanabria á Valladolid, de un cañon de fusil con el extremo de la ramera rota; una caja de fusil; diez y ocho arrobas diez y nueve libras de balas de plomo; nueve arrobas trece libras de pólvora de fusil; doce cajones de empaque de cartuchos de fusil, y setecientas piedras de chispa, cuyo peso total es el de treinta arrobas nueve libras, con entera sujeción al pliego de condiciones y de precio límite que está de manifiesto en el despacho del Inspector, calle de San Torcuato, número 35.

cuarto segundo, donde se celebrará el remate.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, concurrirán el día 10 de Abril próximo, á las doce de su mañana, á hacer las proposiciones en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta, adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio á la superior aprobacion.

Zamora 26 de Marzo de 1863.—Francisco Arias Valdés.

Modelo de proposicion.

D. F. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones para la conduccion á Valladolid de 30 arrobas 9 libras de peso, de que constan los efectos de guerra que existen en la Puebla de Sanabria, se ofrece á verificar dicho transporte al precio de (tantos) reales (tantos) céntimos arroba.

Fecha y firma.

Universidad literaria de Salamanca.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de oposicion.

DE NIÑOS.

La de Navatgordo con 3.300 rs., casa y retribuciones.

DE NIÑAS.

La elemental ampliada de las Navas del Marqués con 3.300 rs., casa y retribuciones. La de Navatgordo con 2.200 reales, casa y retribuciones.

De provision ordinaria.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Garganta del Villar y Santo Domingo de las Posadas con 1.500 rs.; Pozanco, Rivilla de Barajas y Vita con 1.000; Vicolozano con 500.

COMPLETAS DE NIÑAS.

Aldeavieja, Padiernos, Riofrio, Carrera, Peguerinos, San Juan de la Nava, Becedilla, Cabezas del Villar, Horcajo de la Ribera, Muñotello, Navacepeda de Tórmes, San Martin de la Vega, Villatoro y Zapardiel de la Ribera con 1.666 rs. cada una.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales de niñas que se proveerán

por concurso extraordinario entre Maestras que hayan obtenido las que desempeñan por oposicion, y cuenten, por lo menos, tres años de ejercicio en la enseñanza.

Cespedosa y Lumbrales con 2.200 rs. cada una, casa y retribuciones.

De provision ordinaria.

DE NIÑOS.

Cabeza de Framontanos con 2.500 reales, casa y retribuciones.

ELEMENTALES DE NIÑAS.

Horcajo Medianero y Nava de Béjar con 1.666 rs. cada una.

INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Navaredonda de Salvatierra, Puebla de San Medel, San Medel, Valdelamataza, Carrascal de Velamberez, Juzbado, Peñalbo y Travadillo, Póbeda de las Cintas, El Pino, Cortos de la Sierra, Madroñal y Santa Maria del Llano con 1.000 reales cada una; Pedroso con 1.600, y Castellanos de Villiguera con 1.200.

Todas las anteriores Escuelas tienen además las obvencones de ley.

Los aspirantes á las referidas Escuelas remitirán á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia respectiva, y por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, excepto para las de oposicion, que terminará el plazo tres dias antes, los documentos siguientes: solicitud escrita y firmada por los interesados, título profesional ó copia autorizada del mismo, y para las incompletas certificado de aptitud ó haber probado algun año en Escuela normal, y para todas el de buena conducta firmado por el Cura párroco y Alcalde del domicilio.

Salamanca 28 de Marzo de 1863.—El Rector, Tomás Belestá.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Fuentesauco.

La Junta de Estadística de este pueblo ha concluido el apéndice de altas y bajas ocurridas por traslaciones de dominio, herencias y demás, el que en union del amillaramiento aprobado últimamente por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, ha de servir de base para la confeccion del repartimiento que por territorial, hay que formar para regir en el próximo año económico. Dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayunta-

miento tan solo por el período de quince dias.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para conocimiento de los contribuyentes del distrito.

Fuentesauco 26 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Presidente, Manuel Hidalgo.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

D. Balbino Martínez Arroyo, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde constitucional, Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que autorizada la Corporacion municipal para construir una nueva casa consistorial en el sitio que ocupa la fuente de la plaza Mayor, se ha anunciado la subasta en la Gaceta de Madrid del día 15 del corriente; y segun la condicion primera del pliego inserto á continuacion tendrá efecto el remate el quince del próximo mes de Abril á la hora de las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, con sujecion á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 18 de Marzo del mismo año relative á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitacion, se presenten en el local, dia y hora designados con documento que justifique tener hecho el depósito de 30.000 reales en la de la municipalidad ó su equivalente en efectos de la deuda del Estado, segun la cotizacion y con el pliego cerrado de proposicion estrictamente ajustado al modelo publicado en dicho periódico oficial que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal con los pliegos de condiciones planos y presupuestos.

Palencia 27 de Marzo de 1863.—Balbino Martínez Arroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En casa del Sr. Acipreste, Don Francisco Guerra, y en la imprenta de este periódico oficial, se hallan de venta las estampas de los milagrosos cuerpos santos de San Ildefonso y San Atilano, iluminadas y en negro, á precios sumamente equitativos.

Se sacan á pública subasta los carbones que resultan de las operaciones de podas y arranque de un quínon de leña de encina en la dehesa de la Vellilla de la propiedad del Excmo. Señor Duque de Osuna, la cual tendrá lugar en esta oficina-administracion el dia 15 de Abril próximo desde las 12 de la mañana hasta las 2 de su tarde, bajo el pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto.

Benavente 30 de Marzo de 1863.—Zenon Alonso Rodriguez.

El Excmo. Sr. Conde de Torrejon, vecino de Madrid, vende una heredad de tierras que posee en el pueblo de Cantaracillo, y lleva arrendadas Vicente Bonilla, cuyo acto tendrá lugar á su voluntad, en pública, doble y extrajudicial subasta, el dia 19 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la villa de Peñaranda, casa del Abogado D. Antonio Hernandez, y en Madrid en la Contaduría de dicho Señor Conde, calle de las Infantas, número 42, con sujecion al pliego de condiciones que se manifestará en estos dos puntos, dándose además cuantas noticias interesen á los compradores.

Zamora 30 de Marzo de 1863. Francisco Maria Fernandez.

En la imprenta de este periódico oficial, se vende tinta negra y de colores para los sellos de los Ayuntamientos.